	Código:
SGR	Versión:

ENTIDAD EMISORA DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Articulos 4, 5, 6, 35, 37,54,5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Adecuación y mejoramiento del centro de convivencia en la zona urbana del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá			**CÓDIGO BPIN:**	2025187530007
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad			**REGIÓN SGR:**	Región Centro - Sur - Amazonia
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Municipio de San Vicente del Caguán	**NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:**	Municipio de San Vicente del Caguán	**SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:**	Gobierno territorial
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORÍA :	Municipio de San Vicente del Caguán	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**	Gobierno territorial
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Municipio de San Vicente del Caguán	**INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:**	Municipio de San Vicente del Caguán	**FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):**	8/12/2025
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		No	**¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?**		Si
Avance físico del proyecto:		70.08%	**Avance financiero:**		60.68%

Número de concepto emitido:	1	**Fecha de solicitud de Concepto:**	**Fecha de emisión de Concepto:**
		4/30/2026	5/4/2026

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	SI Aplica	El ajuste solicitado contempla el aumento o disminución de los costos de actividades existentes
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	SI Aplica	El ajuste solicitado contempla los cambios originados en la ejecución del proyecto
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	SI Aplica	El ajuste solicitado contempla la adición de recusos de la fuente SGR - Asignación para la inversión local según NBI
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Modificación de las fuentes ya existentes	SI Aplica	El ajuste solicitado contempla la adición de recursos con fuentes fuente SGR - Asignación para la inversión local según NBI
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria	No aplica	

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que verse sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guia de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de Inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	En la continuación de ejecución y desarrollo del Contrato de Obra No. 494 del 2025 en el marco del proyecto que se viene adelantando en el Municipio de San Vicente del Caguán con BPIN: 2025187530007, se realizó una nueva evaluación del avance de obra actual, se constató que existen actividades adicionales dentro del contrato que son necesarias cuantificarlas para cumplir con el objeto del contrato y las metas exigidas en el proyecto, estos ajustes se consideran prioritarias para la ejecución de las obras aprobadas y programadas por la Interventoría. Considerando que el proyecto a fecha de 29 de abril presenta un avance del 70,08%, y que el ajuste en tres actividades está aprobadas y autorizadas por parte de la Interventoría y la Entidad contratante, las cuales se incluyen en el Acta de Modificación de cantidades de obra que se anexa a la presente, ya que fueron necesarias en el curso del avance normal de la obra contratada y en ejecución. En el desarrollo de las actividades contractuales se evidencia la necesidad de hacer ajustes que se justifican como una respuesta necesaria para adaptar el proyecto a estas nuevas circunstancias y garantizar su éxito en términos de calidad, seguridad y funcionalidad. Además, optimizar los recursos ya comprometidos y se puedan ajustar a las necesidades encontradas durante el desarrollo de las actividades ejecutadas, lo cual, es una práctica común en proyectos de mejoramiento de instalaciones y edificaciones existentes. A continuación, se presenta una justificación detallada para respaldar la solicitud: Atendiendo las sugerencias realizadas por parte del personal que labora en las instalaciones, en donde varios funcionarios manifiestan la necesidad de ampliar el alcance de ciertas actividades para algunas oficinas del CENTRO DE CONVIVENCIA CUIDADANA e incluir algunas mejoras no previstas que inciden directamente en las actividades contractuales. Dentro de las diferentes sugerencias están las siguientes: • Adecuación del andén completo, ya que el proyecto solo contempla reparar una zona que se hundió, luego de excavar en la zona afectada se pudo evidenciar una red sanitaria antigua, a la cual, se conectan las aguas lluvias y servidas, pero dicha red junto con un pozo de inspección están deteriorados, al igual que las acometidas se encuentran obstruidas por completo, es evidente que las afectaciones de las baterías sanitarias se derivan de los daños en las acometidas y la red a la que descargan, en campo se evidenció que existe una red nueva en la vía, pero nunca se hicieron las conexiones de las domiciliarias a dicha red. • Reparación de humedades y fugas de la red hidráulica de los baños colindantes con algunas oficinas. Ya que al momento de iniciar los trabajos de las oficinas se pudieron evidenciar humedades en muros y no es viable adelantar trabajos de estuco y puntura en muros con estas afectaciones. • Acondicionamiento de las red sanitaria y puesta en funcionamientos de las baterías sanitarias del edificio. Debido a que algunas unidades sanitarias se encuentran obstruidas y sin uso, y contractualmente solo se contempló el desmonte y cambio de los aparatos sanitarios, pero eso no implica que puedan ser funcionales, sin el debido mantenimiento seguirán sin uso. • Mejoras locativas en las baterías sanitarias; principalmente en pisos y divisiones internas. Luego de ver el estado de los baños, en lo que respecta a funcionalidad, se pudo constatar que los mismos carecen de divisiones funcionales, los acrílicos que los dividen están completamente destruidos y el enchape de muros y pisos se está desprendiendo lentamente, ya existes zonas sin enchape, el en proyecto se tiene prevista la instalación de Cielo Razo, pero eso sumado al cambio de algunos aparatos sanitarios no garantiza la funcionalidad. • Mejoramiento de la red de aguas lluvias interna, reparación de filtraciones en las canales y bajantes. Desde que se iniciaron los trabajos, se han presentado varias inundaciones, situación que según los funcionarios no son reciente, se han presentado en varias ocasiones y obedecen no a la cubierta que se cambió, si no a las canales y bajantes. Por lo que se debe valorar el problema real y hacer lo que corresponda para que la cubierta sea funcional. • Reparaciones en la acometida eléctrica y las redes internas. Se han presentado algunos inconvenientes ya que la acometida eléctrica y algunos puntos internos no están en óptimas condiciones y no cumplen con la normativa aplicable, se entiende por la edad de la edificación.
¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si — **Observación:** la información fue enviada a la Entidad que aprobó el proyecto, posteriormente se remitió para emisión del presente Concepto de Ajuste.

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad inicialmente sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
$ 571,800,000.00	$ 571,800,000.00			$ 0.00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	**ENTIDAD APORTANTE**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**	**NOMBRE OTRA FUENTE**	**NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**
Asignación para la inversión local -AIL	San Vicente del Caguán	$ 571,800,000.00	2025-2026				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		$ 571,800,000.00		**TOTAL OTRAS FUENTES**		$ 0.00	
					VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:	**$ 571,800,000.00**	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la inversión local -AIL	San Vicente del Caguán	**$ 101,699,979**					
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		$ 101,699,979.00		**TOTAL OTRAS FUENTES**		$ 0.00	
					TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:	**$ 101,699,979.00**	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
$ 673,499,979.00	$ 673,499,979.00	$ 0.00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	La solicitud de ajuste cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; adicionalmente adjutan el documento de guia de identificación del tramite propuesto por el DNP
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	La solicitud de ajuste presentada, adjunta el balance físico y financiero del proyecto.

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?	Si

CONCEPTO DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURÍDICO:

El ajuste solicitado para el proyecto se enmarca dentro de lo establecido en el Acuerdo 007 del 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y otras disposiciones:

El Artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 indica que:

"Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal."

Igualmente, con el Artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 007 del 2022, define el ajuste de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

De acuerdo a lo mencionado en el punto 1 razones técnicas de la solicitud de ajuste presentando por la entidad ejecutora, el proyecto requiere realizar ajuste en las variables del punto:

a) actividades y costos: i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado y iii. Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto.

b) Valor total del proyecto: i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

d) Fuentes de financiación: iii. Modificación de las fuentes ya existentes.

Por lo anterior mencionado y teniendo en cuenta Artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 del 2022, trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión y, por lo tanto, debe atender el procedimiento señalado en artículo 4.5.1.2.3

COMPONENTE TÉCNICO:

En la continuación de ejecución y desarrollo del Contrato de Obra No. 494 del 2025 en el marco del proyecto que se viene adelantando en el centro de convivencia del Municipio de San Vicente del Caguán con BPIN: 2025187530007, se realizó una nueva evaluación del avance de obra actual, se constató que existen actividades adicionales dentro del contrato que son necesarias cuantificarlas para cumplir con el objeto del contrato y las metas exigidas en el proyecto, estos ajustes se consideran prioritarias para la ejecución de las obras aprobadas y programadas por la Interventoría.

Considerando que el proyecto a fecha de 29 de abril de 2026 presenta un avance del 70,08%, y que el ajuste en dos actividades está aprobadas y autorizadas por parte de la Interventoría y la Entidad contratante, las cuales se incluyen en el Acta de Modificación de cantidades de obra que se anexa a la presente, ya que fueron necesarias en el curso del avance normal de la obra contratada y en ejecución.

En el desarrollo de las actividades contractuales se evidencia la necesidad de hacer ajustes que se justifican como una respuesta necesaria para adaptar el proyecto a estas nuevas circunstancias y garantizar su éxito en términos de calidad, seguridad y funcionalidad. Además, optimizar los recursos ya comprometidos y se puedan ajustar a las necesidades encontradas durante el desarrollo de las actividades ejecutadas, lo cual, es una práctica común en proyectos de mejoramiento de instalaciones y edificaciones existentes. A continuación, se presenta una justificación detallada para respaldar la solicitud:
Atendiendo las sugerencias realizadas por parte del personal que labora en las instalaciones, en donde varios funcionarios manifiestan la necesidad de ampliar el alcance de ciertas actividades para algunas oficinas del CENTRO DE CONVIVENCIA CUIDADANA e incluir algunas mejoras no previstas que inciden directamente en las actividades contractuales. Dentro de las diferentes sugerencias están las siguientes:
• Adecuación del andén completo, ya que el proyecto solo contempla reparar una zona que se hundió, luego de excavar en la zona afectada se pudo evidenciar una red sanitaria antigua, a la cual, se conectan las aguas lluvias y servidas, perc dicha red junto con un pozo de inspección están deteriorados, al igual que las acometidas se encuentran obstruidas por completo, es evidente que las afectaciones de las baterías sanitarias se derivan de los daños en las acometidas y la red a la que descargan, en campo se evidenció que existe una red nueva en la vía, pero nunca se hicieron las conexiones de las domiciliarias a dicha red.
• Reparación de humedades y fugas de la red hidráulica de los baños colindantes con algunas oficinas. Ya que al momento de iniciar los trabajos de las oficinas se pudieron evidenciar humedades en muros y no es viable adelantar trabajos de estuco y puntura en muros con estas afectaciones.
• Acondicionamiento de las red sanitaria y puesta en funcionamientos de las baterías sanitarias del edificio. Debido a que algunas unidades sanitarias se encuentran obstruidas y sin uso, y contractualmente solo se contempló el desmonte y cambio de los aparatos sanitarios, pero eso no implica que puedan ser funcionales, sin el debido mantenimiento seguirán sin uso.
• Mejoras locativas en las baterías sanitarias; principalmente en pisos y divisiones internas. Luego de ver el estado de los baños, en lo que respecta a funcionalidad, se pudo constatar que los mismos carecen de divisiones funcionales, los acrílicos que los dividen están completamente destruidos y el enchape de muros y pisos se está desprendiendo lentamente, ya existes zonas sin enchape, el en proyecto se tiene prevista la instalación de Cielo Razo, pero eso sumado al cambio de algunos aparatos sanitarios no garantiza la funcionalidad.
• Mejoramiento de la red de aguas lluvias interna, reparación de filtraciones en las canales y bajantes. Desde que se iniciaron los trabajos, se han presentado varias inundaciones, situación que según los funcionarios no son reciente, se han presentado en varias ocasiones y obedecen no a la cubierta que se cambió, si no a las canales y bajantes. Por lo que se debe valorar el problema real y hacer lo que corresponda para que la cubierta sea funcional.
• Reparaciones en la acometida eléctrica y las redes internas. Se han presentado algunos inconvenientes ya que la acometida eléctrica y algunos puntos internos no están en óptimas condiciones y no cumplen con la normativa aplicable, se entiende por la edad de la edificación.

COMPONENTE SOCIAL:

El componente social se mantiene de acuerdo a las condiciones inicialmente aprobadas.

COMPONENTE AMBIENTAL:

El componente ambiental se mantiene de acuerdo a las condiciones inicialmente aprobadas.

COMPONENTE FINANCIERO:

La modificación en recursos solicitada es de ciento un millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos($101.699.979,00) destinados especificamente a tres actividades del contrato de Obra.

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE	**FAVORABLE**

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

***Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.
****** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			**Area/dependencia/Cargo**
Perfil técnico que realizó concepto:	DIEGO ALONSO HERNANDEZ VERGEL		**Municipio de San Vicente del Caguán / Jefe oficina de Planeación / Secretaria técnica**
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizó/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO)	LUIS TRUJILLO OSORIO		**Municipio de San Vicente del Caguán / Despacho / Alcalde**
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.